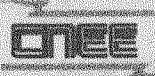


PUBLICACIONES VARIAS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-73-2014

Guatemala, 25 de febrero de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que están sujetos a regulación los precios de los peajes a que están sometidas las líneas de transporte, subestaciones de transformación e instalaciones de distribución; en los casos en que no exista acuerdo entre las partes, los peajes serán determinados por la Comisión, ciñéndose a las disposiciones de la ley y su reglamento. Y el artículo 64 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundarios devengarán el pago de peajes a su propietario y que los peajes serán acordados entre las partes; a falta de acuerdo se aplicarán los peajes que determine la Comisión, oyendo al o los propietarios de los sistemas de transmisión y de distribución involucrados y al Administrador del Mercado Mayorista, apegándose estrictamente al procedimiento descrito en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante resolución CNEE-147-2013, fijó los valores máximos del Peaje del Sistema Secundario de Transporte, por lo que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, solicitaron que se modificara el Peaje asignado a cada uno, en virtud de nuevas instalaciones puestas en operación comercial, motivo por el que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en la legislación nacional, solicitó al Administrador del Mercado Mayorista su pronunciamiento respecto a las solicitudes realizadas por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, manifestándose oportunamente el Administrador del Mercado Mayorista, en cada caso.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en los artículos, 4, 5, 64, 67, 68 y 69 de la Ley General de Electricidad, y 55 de su Reglamento,

RESUELVE:

I. Adicionar al Peaje Secundario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- fijado en la Resolución CNEE-147-2013 numeral romano I, la cantidad de **sesenta y tres mil cuarenta y uno con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (63,041.38 US\$/Año)**, monto que incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-147-2013, numeral romano VI, la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración correspondiente al proyecto "Rotación de Transformadores de Potencia en la Subestación Los Esclavos", realizado por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, dicho monto se asignará de la siguiente forma:

I.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente la cantidad de **sesenta y tres mil cuarenta y uno con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (63,041.38 US\$/Año)**, por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente, fijado en la Resolución CNEE-199-2013, numeral romano I.II y se fija en la cantidad de **siete millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (7,739,498.85 US\$/Año)**, dicho monto incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-147-2013, numeral romano VI.

II. Adicionar al Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, -TRELEC- fijado en la Resolución CNEE-147-2013 numeral romano II, la cantidad de **seis mil novecientos treinta y ocho con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América por año (6,938.03 US\$/Año)**, monto que incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-147-2013, numeral romano VI, la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración correspondiente al proyecto "Cambio de conductor existente a conductor Flint, entre el punto de derivación hacia la subestación Héctor Flores y la entrada a la subestación Héctor Flores", realizado por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, -TRELEC-, dicho monto se asignará de la siguiente forma:

I.II. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, la cantidad de **seis mil novecientos treinta y ocho con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (6,938.03 US\$/Año)**, por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, fijado en la Resolución CNEE-291-2013, numeral romano I.II y se fija en la cantidad de **veintidós millones doscientos sesenta y dos mil novecientos uno con sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (22,262,901.64 US\$/Año)**, dicho monto incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-147-2013, numeral romano VI.

III. Se anexa a la presente Resolución la desagregación de los Peajes que por la presente se fijan y adicionan.

IV. Lo que no se modificó de la Resolución CNEE-147-2013, CNEE-199-2013, 229-2013, 291-2013 y CNEE-30-2014, por medio de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

V. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día uno del mes inmediato siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

Publíquese.-

[Signatures and stamps of CNEE officials]
 Licenciada Carmen Urizar Hernández, Presidente
 Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova, Directora
 Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar, Director
 Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés, Secretario General
 Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés, Secretario General, Comisión Nacional de Energía Eléctrica

ANEXO

Desagregación del Peaje adicionado a los Sistemas Secundarios de Transmisión

Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente:

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom. Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)	
1	Los Esclavos*	Máquina 69/13,8kV 8 a 14 MVA 3F TRANSF.	1	-10	56,809.04	
2	Los Esclavos	Máquina 69/13,8kV OLTC 11 a 20 MVA 3F TRANSF.	1	20	119,850.42	
TOTAL					10	63,041.38

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son modificadas.

Resumen	Peaje (US\$/Año)
SE Los Esclavos	63,041.38
Total	63,041.38

Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central:

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)	
1	GG6-693 - LRO-69D*	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Pigeon 3/0 +EE	-1.41	-19,368.45	
2	HFL-69D - LRO-69D*	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Pigeon 3/0	-0.23	-2,367.05	
3	GG6-693 - LRO-69D	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Flint 740 MCM +EE	1.47	25,451.35	
4	HFL-69D - LRO-69D	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Flint 740 MCM	0.23	3,222.18	
TOTAL				0.06	6,938.03

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son modificadas.

Resumen	Peaje (US\$/Año)
Líneas de Transmisión	6,938.03
Total	6,938.03